



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

DIRECTIVA GENERAL N° 003-2019-ANA-J-OA

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES EN LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA”

Oficina de Administración
Unidad de Recursos Humanos

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T: (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES EN LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA-ANA

DIRECTIVA GENERAL N° 003-2019-ANA-J-OA

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de modalidades formativas laborales en los diferentes Órganos de la Autoridad Nacional del Agua.

II. FINALIDAD

2.1 Regular las modalidades formativas laborales que realicen los estudiantes, egresados y bachilleres de Universidades o de Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productivo, en la Autoridad Nacional del Agua, como complemento a su formación académica vinculada a su profesión y/o especialidad técnica.

2.2 Contribuir a la formación de los futuros profesionales y/o técnicos, compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica laboral.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 997 – que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura, mediante el cual se crea la Autoridad Nacional del Agua, modificada por la Ley N° 30048.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de Servicios en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 006-2016-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30220.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Resolución Ministerial N° 545-2014-MINAGRI que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas".

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de conocimiento y cumplimiento obligatorio por todas las unidades orgánicas de la Autoridad Nacional del Agua.





V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. Las unidades orgánicas de la Autoridad Nacional del Agua son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, respecto de las etapas en las que tengan que participar, de acuerdo a sus funciones y competencias, según corresponda.
- 5.2. La Unidad de Recursos Humanos es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva General se establecen las siguientes definiciones:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
ÁREA USUARIA	Unidad Orgánica prevista en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la cual requiere la asignación de los/las practicantes en la modalidad pre profesional y/o profesional. Asimismo, es el encargado de asignar al Responsable Directo del practicante.
RESPONSABLE DIRECTO	Personal responsable de la orientación, capacitación y formación de el/la practicante; designado por el Jefe de la Unidad Orgánica en Sede Central o Sedes Desconcentradas.
COMITÉ EVALUADOR	Estará integrado por servidores públicos, los cuales serán designados a través del documento correspondiente (Memorando o Informe), por la Gerencia General en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.
CENTRO DE ESTUDIOS	Son aquellas instituciones educativas públicas y/o privadas que brindan servicios de educación superior técnica – universitaria, las cuales son debidamente autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la entidad que haga sus veces, comprendiendo Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva.
PRACTICANTE	El/La estudiante, egresado/a y/o bachiller que luego de superado el concurso público suscribe un convenio de prácticas pre profesionales o profesionales en la Autoridad Nacional del Agua.
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	Modalidad formativa cuyo objetivo es permitir a los estudiantes de Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir de los dos últimos años de estudios, apliquen sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño de una situación real, la

Señalado por: Ing. WILFER GÓMEZ LUCERA, Jefe de Jefatura.

Señalado por: ERLINDA GRALLS GUEVARA, Directora de Oficina de Administración.

Señalado por: Adg. Jessica P. Villegas Vásquez, Directora de Oficina de Asesoría Técnica.

Señalado por: CPCC Johnny César Cayo Saravia, Director de Oficina de Planeación y Presupuesto.

Señalado por: Ing. JORGE GANOZA BUNOAL, Gerente General de Gerencia General.



	cual se encuentra vinculada al desarrollo de actividades en el sector público, las mismas que están acorde a su programa de estudios.
PRÁCTICAS PROFESIONALES	Modalidad formativa cuyo objetivo es consolidar los aprendizajes teóricos y vincularlos a la experiencia laboral, la cual permita el crecimiento personal y profesional de los egresados y/o bachilleres de Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva.
CONVENIO DE PRÁCTICAS	Acuerdo de voluntades, responsabilidades y obligaciones celebrado por escrito entre el/la practicante y la Autoridad Nacional del Agua, mediante el cual se establecen los términos y condiciones de las prácticas pre profesionales o profesionales. Dicho acuerdo no genera vínculo laboral, ni ningún otro derecho o beneficio distinto a lo establecido en el Convenio de Prácticas y la presente Directiva.
SUBVENCIÓN ECONÓMICA	Prestación económica mensual que recibe el practicante, no pudiendo ser inferior a una Remuneración Mínima Vital cuando el/la practicante cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa. Para el caso de jornadas formativas de duración inferior, el pago de la subvención es proporcional a las horas de prácticas realizadas

VII. DE LOS PRACTICANTES

- 7.1.1. Podrán realizar prácticas pre profesionales, los estudiantes que se encuentren cursando desde el séptimo ciclo hasta el último año o su equivalente en ciclos en su respectivo Centro de Estudios.
- 7.1.2. Podrán realizar prácticas profesionales, los egresados de los Centros de Estudios que no hayan obtenido título profesional o técnico.

VIII. ROL Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS INTERVINIENTES

- 8.1. Durante el proceso de convocatoria e ingreso:

a. Área usuaria

- Elaborar el requerimiento de practicante en el "Formato de Requerimiento de Personal en la Modalidad Formativa Laboral" – Anexo N° 02, para su posterior envío a la Unidad de Recursos Humanos.

b. Unidad de Recursos Humanos

- Recepcionar y validar el requerimiento del área usuaria.
- Solicitar la habilitación del presupuesto necesario para atender el requerimiento del área usuaria.



- Gestionar la habilitación de las plazas de modalidades formativas a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Gestionar la publicación de la convocatoria a través de la página web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, sin perjuicio de utilizar otros medios de información.
- Gestionar el proceso de selección y publicación de resultados de acuerdo a las etapas establecidas en el cronograma de las bases del concurso público.
- Gestionar el proceso de suscripción de convenio de prácticas pre profesionales o profesionales.

c. Gerencia General

- Autoriza la Matriz de programación de modalidades formativas.
- Aprueba el cronograma y la propuesta de Comité Evaluador.

d. Comité Evaluador

- El Comité Evaluador es el encargado del proceso de evaluación del concurso público convocado para el acceso a prácticas pre profesionales y profesionales.

IX. MECÁNICA OPERATIVA DEL CONCURSO DE PRACTICAS

9.1. Ingreso mediante Modalidad Formativa Laboral

El acceso a prácticas pre profesionales y profesionales se realiza mediante concurso público y en cumplimiento del marco normativo vigente sobre la materia. Para tal efecto, el acceso a las prácticas en la Autoridad Nacional del Agua se registrará de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Directiva.

9.2. Conformación del Comité Evaluador

El Comité Evaluador del concurso público estará conformado, previa autorización de la Gerencia General, de acuerdo al siguiente detalle:

- Jefe del Órgano y/o Unidades Orgánicas en Sede Central u Órganos Desconcentrados, o quien éste delegue.
- Responsable Directo del practicante, no delegable.
- Subdirector (a) de la Unidad de Recursos Humanos, o quien éste delegue.

9.2.1. Funciones del Comité Evaluador

Son funciones del Comité Evaluador:

- Conducir el concurso público
- Participar de manera personal en todas las etapas del proceso de selección y remitir a la Unidad de Recursos Humanos los resultados.





- Elaborar y suscribir las actas que contengan los resultados de las etapas del concurso público.
- Atender las observaciones y/o reclamos de los postulantes, de ser el caso.
- Resolver cualquier otra situación que se presente durante el concurso público y que no se encuentre contemplada en las bases.

9.3. Etapa Preparatoria

Comprende todas las actividades realizadas por la Unidad de Recursos Humanos para el inicio del concurso público:

- Realizar la programación de modalidades formativas laborales en las unidades Orgánicas en Sede Central y Órganos Desconcentrados. La metodología para requerir plazas será comunicada a cada Unidad Orgánica y dará inicio en el mes de noviembre de cada año.
- Recibido el requerimiento de practicantes; el cual deberá contar con la aprobación del Jefe de la Unidad Orgánica, se procederá con la elaboración de la matriz de programación de modalidades formativas, la cual será remitida a la Gerencia General para su aprobación, previo V.B de la Oficina de Administración.
- Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario.
- Solicitar la habilitación de plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ingresar los datos de la oferta de prácticas en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

9.4. Etapa de Convocatoria

- La Unidad de Recursos Humanos es responsable de la elaboración de las bases del concurso público de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- La Unidad de Recursos Humanos, es responsable de publicar la convocatoria y el cronograma del concurso público en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en la página web institucional de la Autoridad Nacional del Agua y en el portal del Estado Peruano, de manera simultánea y hasta por un plazo de diez (10) días hábiles previo al inicio del concurso.

9.5. Etapa de Selección

La postulación se realizará a través del mecanismo que establezca la Unidad de Recursos Humanos, el cual será detallado en las bases del concurso.

La evaluación consta de dos (02) etapas, como mínimo, las cuales tienen carácter eliminatorio, que son:



- La evaluación de ficha de inscripción
- La entrevista personal

La calificación se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	ETAPAS DE EVALUACIÓN	CARÁCTER	PESO	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Evaluación de Ficha de Inscripción	Eliminatorio	Cumplimiento de requisitos	---	(*)	(*)
2	Evaluación de CV	Eliminatorio	Cumplimiento de requisitos	---	(**)	(**)
3	Entrevista Personal	Eliminatorio	50%	Conocimiento	7	10
			40%	Habilidades	6	8
			10%	Bonificación	0	2
PUNTAJE TOTAL					13	20

(*) En la evaluación de la Ficha de Inscripción no se otorgará puntaje a lo declarado, el postulante recibirá la calificación de APTO o NO APTO.

(**) En la evaluación de Curriculum Vitae (CV) documentado no se otorgará puntaje a lo presentado como sustento de lo declarado en la ficha, el postulante recibirá la calificación de CUMPLE o NO CUMPLE.

9.5.1. Evaluación de Ficha de Inscripción

- La Unidad de Recursos Humanos recibe las postulaciones a través del mecanismo establecido en las bases de la convocatoria, y procede con el envío de dicha información al Comité Evaluador, quien verificará si el/la postulante cumple o no con los requisitos señalados en la convocatoria.
- Los postulantes que reúnan los requisitos serán calificados como APTOS, y pasarán a la etapa de evaluación de CV Documentado.
- Los postulantes que no reúnan dichos requisitos serán calificados como NO APTOS siendo eliminados del proceso de selección.

9.5.2. Evaluación del CV documentado

- El Comité Evaluador recibirá los CV de los postulantes el día señalado en el cronograma establecido en la convocatoria.
- El Comité Evaluador recibirá el CV con los documentos señalados en las bases de la convocatoria.
- El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil de la convocatoria.
- Los postulantes deberán presentar su CV Documentado, adjuntado la documentación solicitada en la convocatoria, asimismo deberán adjuntar la Declaración Jurada de Modalidades Formativas Laborales - Anexo N° 06.



- Los postulantes que reúnan los requisitos obtendrán la calificación de CUMPLE, y pasarán a la etapa de Entrevista Personal.
- Los postulantes que no reúnan dichos requisitos obtendrán la calificación de NO CUMPLE, siendo eliminados del proceso de selección.

9.5.3. Entrevista Personal

- El Comité Evaluador realizará una calificación de 0 a 20, tomando como factores de evaluación: conocimientos teóricos/técnicos, competencias y otorgará una bonificación extra de acuerdo al concepto establecido en las bases.
- No se realizará reprogramaciones de horarios y/o días de entrevista, salvo por razones objetivas y justificadas.
- El postulante contará con una tolerancia de cinco minutos posteriores al horario establecido, de no presentarse en el tiempo indicado, será descalificado del proceso de selección.

9.6. Resultados

- Al finalizar cada etapa de evaluación, se procederá a la calificación del postulante como APTO y NO APTO.
- Una vez obtenido los resultados de cada etapa de evaluación, el Comité Evaluador deberá remitirlos a la Unidad de Recursos Humanos para su posterior publicación en la página web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).
- La Unidad de Recursos Humanos declara desierto el proceso de selección cuando no se presenten postulantes, cuando ningún postulante cumpla con los requisitos solicitados en la base del concurso o cuando ningún postulante obtenga el puntaje mínimo en la etapa de la entrevista personal.
- En todos los casos antes señalados, la Unidad de Recursos Humanos comunica al área usuaria que el proceso de selección se declarará desierto, para las coordinaciones correspondientes.

9.7. Impugnación de los resultados:

Una vez publicado los resultados, el postulante que considere vulnerado sus derechos, por haberse producido vicios e irregularidades en alguna de las etapas del concurso público, puede presentar, en los plazos y forma oportuna, los recursos administrativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los cuales serán revisados por el Comité Evaluador.

La interposición de los recursos de reconsideración o apelación no suspende la suscripción del convenio de prácticas.



La interposición de los correspondientes recursos no suspende la suscripción del convenio de prácticas.

X. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO



- La Unidad de Recursos Humanos realizará dentro de los cinco (05) días hábiles posterior a la publicación de resultados finales del concurso público, salvo que se disponga la ampliación del plazo atendiendo a razones objetivas y justificadas.
- Si vencido el plazo de los cinco (05) días hábiles él/las ganador/a no suscriben el convenio por causas imputables a él/ella, se procederá a declarar ganador/a a la persona que ocupe el segundo puesto en el orden de mérito, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos se pondrá en contacto con él/ella y se procederá a suscribir el convenio dentro del plazo antes establecido.
- De no suscribir convenio por las mismas consideraciones, se declarará desierto el proceso.



XI. DURACIÓN Y HORARIO DE PRÁCTICAS

11.1. La Jornada formativa se desarrolla de la siguiente manera:

- Prácticas Pre profesionales, se desarrollarán desde las 08:30 hasta las 15:30 horas, con derecho a una hora (1) hora de refrigerio entre la 13:00 y 14:00 horas.
- Prácticas Profesionales, se desarrollarán desde las 08:30 hasta las 17:30 horas, con derecho a una hora (1) hora de refrigerio entre la 13:00 y 14:00 horas.

11.2. El plazo de duración de las modalidades formativas laborales será de seis (06) meses, pudiendo renovarse por un periodo igual y por una sola vez.

11.3. El periodo de prácticas profesionales solo puede desarrollarse hasta dentro de los doce (12) meses siguientes de la condición de egresado de su Centro de Estudios.

XII. SUBVENCIÓN ECONOMICA

12.1. La Autoridad Nacional del Agua abonará a los practicantes una subvención económica mensual, la cual no tiene carácter remunerativo.

12.2. La subvención económica mensual se considera base imponible para las prestaciones de salud a favor de los practicantes pre profesionales y profesionales.



- 12.3. A los practicantes profesionales que cumplan los seis (6) meses de duración continua, se les otorgará de manera adicional media subvención económica, la cual será abonada al mes siguiente.
- 12.4. El monto de la subvención económica se establece de la siguiente manera:
- Prácticas pre profesionales, el monto asciende a S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles)
 - Prácticas profesionales, el monto asciende a S/ 1,300.00 (Un Mil trescientos y 00/100 soles)

XIII. DEL CONVENIO

- 13.1. Las prácticas se efectuarán en mérito del Convenio de Prácticas de acuerdo a la modalidad correspondiente, que se suscribirá por escrito entre la Autoridad Nacional del Agua y el practicante.
- 13.2. El Subdirector (a) de la Unidad de Recursos Humanos será el/la encargado (a) por parte de la Autoridad Nacional del Agua de suscribir el convenio de prácticas con el postulante ganador.
- 13.3. El Convenio se celebra con carácter individual y por escrito y debe contener como mínimo los siguientes datos:
- Nombre, edad y datos personales del practicante.
 - Fecha de inicio y término de la modalidad formativa.
 - Condición del practicante (estudiante o egresado).
 - Estudios realizados por el practicante.
 - Jornada formativa.
 - Unidad Orgánica en la que desarrollará sus prácticas.
 - Obligaciones y prohibiciones.
- 13.4. El postulante declarado ganador del concurso público deberá presentar los siguientes documentos
- Hoja de vida documentada
 - Ficha de datos personales
 - Carta de Presentación del Centro de Estudios, en caso de prácticas pre profesionales.
 - Constancia de egresado del Centro de Estudios, en caso de prácticas profesionales.
- 13.5. El Convenio de Prácticas debe ser suscrito por las partes dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la publicación de los resultados del concurso público, salvo que la Autoridad Nacional del Agua disponga la ampliación del plazo atendiendo a razones objetivas y justificadas.
- 13.6. Causales de terminación del Convenio de Prácticas:



- a) El vencimiento del plazo establecido.
- b) El mutuo acuerdo entre el practicante y la Autoridad Nacional del Agua; así como el mutuo acuerdo entre el Centro de Estudios, la Autoridad Nacional del Agua y el practicante, en el caso de prácticas pre profesionales.
- c) Por decisión de la Autoridad Nacional del Agua por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el respectivo Convenio.
- d) Cuando surta efectos la medida disciplinaria impuesta por el Centro de Estudios al practicante.
- e) Cuando se pierda la condición de estudiante o egresado que dio mérito a la modalidad formativa, ya sea porque el practicante perdió la condición de estudiante o adquirió la condición de egresado o porque el egresado adquirió el título profesional o técnico respectivo.
- f) La renuncia o retiro voluntario por parte del practicante, que de ser comunicada a la Autoridad Nacional del Agua con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.
- g) La invalidez permanente del practicante.
- h) El fallecimiento del practicante.



XIV. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. La Autoridad Nacional del Agua asume las siguientes obligaciones:

- a) Brindar orientación y capacitación en la ocupación específica establecida en el Convenio.
- b) Brindar las condiciones necesarias de seguridad y salud al practicante para el normal desarrollo de sus prácticas.
- c) Brindar al practicante las facilidades para el acceso a la instalación, documentación oficial, maquinarias y equipos, que le sean necesarios para la realización de sus prácticas, previa autorización del Director o Jefe de la Unidad respectiva.
- d) Otorgar al practicante una subvención económica.
- e) Brindar al practicante un seguro social de salud-ESSALUD, o seguro privado.
- f) Emitir informes que requiera la Universidad, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva.
- g) Otorgar el Certificado de Prácticas, según corresponda la modalidad, a través de la Unidad de Recursos Humanos y al término del Convenio.

14.2. Son obligaciones del practicante:

- a) Suscribir el Convenio de Prácticas, con la Autoridad Nacional del Agua.
- b) Acreditar su condición de estudiante o egresado, mediante carta de presentación otorgada por su Centro de Estudio.
- c) Cumplir con las actividades asignadas, disposiciones establecidas en la presente Directiva y normativa legal vigente.
- d) Desarrollar sus prácticas con disciplina, diligencia y responsabilidad.





- e) Observar las normas y reglamentos que rigen a la Autoridad Nacional del Agua.
- f) Observar un trato correcto y de lealtad hacia el público, superiores y compañeros.
- g) Concurrir puntualmente a la Unidad Orgánica asignada para sus prácticas.
- h) Cumplir con la jornada formativa establecida en la presente Directiva.
- i) Cuidar la integridad y conservación de los documentos y bienes que se le asignen.

14.3. Son prohibiciones del practicante

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de actividades.
- b) Divulgar información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Otras señaladas en el convenio.

XV. EVALUACIÓN DE LOS PRACTICANTES

Los practicantes presentarán de manera trimestral un informe detallando las actividades y funciones realizadas, el cual estará sujeto a la evaluación del responsable directo del practicante y responsable de la Unidad Orgánica en la Sede Central y Órganos Desconcentrados

Dicho informe será remitido por los responsables de las Unidades Orgánicas en Sede Central y Órganos Desconcentrados con un informe adicional evaluando el desempeño del practicante a la Oficina de Administración, quien lo remitirá a la Unidad de Recursos Humanos.

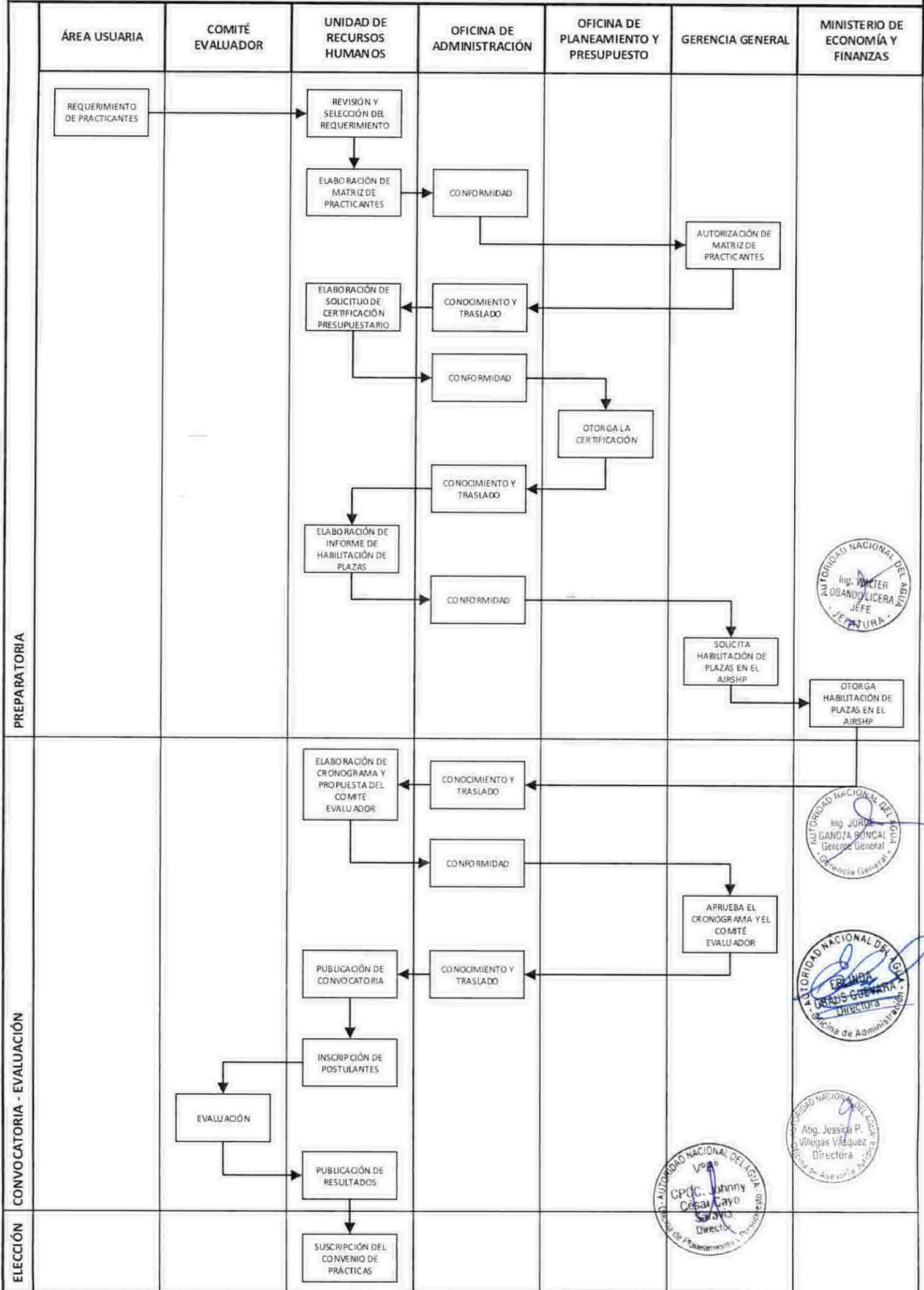
XVI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Con la aprobación de la presente Directiva, queda sin efecto la Directiva General N° 003-2013-ANA-J-SG de fecha 31 de enero del 2013.

XVII. ANEXOS

1. Flujograma de la Mecánica Operativa del Concurso de Practicas
2. Formato de requerimiento de personal en la modalidad formativa laboral.
3. Convenio de prácticas pre profesionales.
4. Convenio de prácticas profesionales.
5. Formato de certificado de prácticas pre profesionales y profesionales.
6. Declaración Jurada de Modalidades Formativas Laborales

ANEXO N° 01 – FLUJO GRAMA DE LA MECÁNICA OPERATIVA DEL CONCURSO PÚBLICO



FORMATO DE REQUERIMIENTO DE PERSONAL EN LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Dirección / Unidad Solicitante : _____

Modalidad de Prácticas :

Pre- Profesionales

Profesionales

Responsable directo del Practicante:

(Será el personal responsable de dar conformidad al informe del practicante)

Cargo del Responsable Directo:

Régimen Laboral del Responsable:

D.L. N° 1057

D.L. N° 728

Período de Duración del Convenio: _____

PRINCIPALES ACTIVIDADES Y/O TAREAS DEL PRACTICANTE

1
2
3
4
5

PERFIL DEL PRACTICANTE

REQUISITOS MÍNIMOS	DETALLE
Carrera Universitaria/Técnica	
Competencias	
Conocimientos requeridos	

VB° DEL JEFE DE LA UNIDAD

Firma y sello del Director en Sede Central y/o Órganos Desconcentrados	Fecha de la Solicitud





ANEXO N° 03

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
N° -XXXX-ANA-OA-URH/MFL

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Preprofesionales que celebren, de una parte, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, con RUC 20520711865, con domicilio para estos efectos en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar - San Isidro; quien procede debidamente representada por el/la Sub Director(a) de la Unidad de Recursos Humanos, señor(a), identificado(a) con DNI N° en adelante ANA.; de otra parte la/el (nombre del Centro de Estudios)....., con RUC N°....., con domicilio para estos efectos en.....; quien procede debidamente representada por su (Nombre del puesto de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación)....., señor(a)(nombre de la autoridad administrativa que tenga facultades de representación)....., identificado(a) con DNI N° en adelante el CENTRO DE ESTUDIOS; de la otra parte,(nombres y apellidos del estudiante)....., identificado(a) con DNI N° de nacionalidad....., con fecha de nacimiento con domicilio en estudiante de la (centro de estudios de procedencia)....., en adelante EL(LA) ESTUDIANTE; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - El (la)(Nombre del centro de estudios de procedencia)....., mediante Carta de Presentación o documento similar, comunica que EL(LA) ESTUDIANTE se encuentra cursando el(número de ciclo).... ciclo de su carrera.

SEGUNDA. - EL(LA) ESTUDIANTE confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Preprofesionales. Por su parte, A.N.A. acepta colaborar, tanto con el CENTRO DE ESTUDIOS como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea educativa, permitiéndole que realice su Práctica Preprofesional.

TERCERA. - EL(LA) ESTUDIANTE se desempeñará en la..... (Órgano o Unidad Orgánica), ubicado en

CUARTA. - El plazo de duración del presente Convenio es de, teniendo por fecha de inicio el..... y como fecha de término el.....

QUINTA. - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán de lunes a viernes, en el horario 08:30 a.m. a 15:30 p.m. / Refrigerio de 13:00 p.m. a 14:00 p.m., pudiendo ANA. modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con EL(LA) ESTUDIANTE, en beneficio de su horario de estudio.

SEXTA. - Para efectos del presente Convenio A.N.A. se obliga a:

- a) Brindar orientación y capacitación en la ocupación específica establecida en el convenio.
- b) Brindar las condiciones necesarias de seguridad y salud al practicante para el normal desarrollo de sus prácticas.
- c) Brindar al practicante las facilidades para el acceso a la instalación, documentación oficial, maquinarias y equipos, que le sean necesarios para la realización de sus prácticas, previa autorización del Director o Jefe de la Unidad respectiva.
- d) Otorgar al practicante una subvención económica.
- e) Brindar al practicante un seguro social de salud-ESSALUD.
- f) Emitir informes que requiera la Universidad.





- g) Otorgar el certificado de Practicas, según corresponda la modalidad, a través de la Unidad de Recursos Humanos y al termino del Convenio.

SÉTIMA. - Son obligaciones de EL (LA) ESTUDIANTE:

- a) Suscribir el Convenio de prácticas, con la Autoridad Nacional del Agua.
- b) Acreditar su condición de egresado, mediante carta de presentación otorgada por su Centro de Estudio.
- c) Cumplir con las actividades asignadas, disposiciones establecidas en la Directiva y normativa legal vigente.
- d) Desarrollar sus prácticas con disciplina, diligencia y responsabilidad.
- e) Observar las Normas y Reglamentos que rigen a la Autoridad Nacional del Agua.
- f) Observar un trato correcto y de lealtad hacia el público, sus superiores y compañeros.
- g) Concurrir puntualmente a la Unidad Orgánica asignada para sus prácticas.
- h) Cumplir con la jornada formativa establecida en la Directiva.
- i) Cuidar la integridad y conservación de los documentos y bienes que se le asignen.

OCTAVA. – Son prohibiciones de EL(LA) ESTUDIANTE:

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dadas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de actividades.
- b) Divulgar información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.

NOVENA.- EL(LA) ESTUDIANTE declara conocer la naturaleza del presente Convenio, el cual no origina vinculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza, de tal modo que sólo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en los procedimientos internos definidos por LA ANA, así como en lo previsto en el presente Convenio.

DÉCIMA. – Por el desarrollo de sus tareas EL(LA) ESTUDIANTE percibirá la subvención económica mensual de S/. 1,000.00 (un mil y 00/100 soles) que se incrementará de acuerdo a los reajustes que disponga el gobierno para la remuneración mínima vital. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

DÉCIMO PRIMERA. - Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente Convenio. Asimismo, EL(LA) ESTUDIANTE puede retirarse voluntariamente, debiendo comunicar su decisión a la A.N.A. en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, salvo excepciones en los que LA ANA establezca un plazo menor.

Como evidencia de aceptación y conformidad con el contenido del presente Convenio, firman las partes en acto de fe, en tres ejemplares de igual tenor, en Lima a los....., días del mes de....., de 20.....



EL/LA SUB DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS A.N.A

(NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS)

Nombres y Apellidos EL(LA) PRACTICANTE



ANEXO N° 04

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
N° -XXXX-ANA-OA-URH/MFL

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Profesionales que celebren, de una parte, la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, con RUC N° 20520711865, con domicilio para estos efectos en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar - San Isidro; quien procede debidamente representada por el/la Sub Director de la Unidad de Recursos Humanos, señor(a)....., identificado(a) con DNI N°....., en adelante ANA.; de la otra parte,(nombres y apellidos del egresado(a)....., identificado(a) con DNI N°....., de nacionalidad....., con fecha de nacimiento....., con domicilio en....., egresado(a) de la..... (centro de estudios de procedencia)....., en adelante EL/LA EGRESADO(A); en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - El (la)..... (centro de estudios de procedencia)....., mediante Constancia de Egreso o documento similar, comunica que EL(LA) EGRESADO(A) culminó los estudios de..... el....(fecha).....

SEGUNDA. - EL(LA) EGRESADO(A) confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, ANA. acepta colaborar con EL (LA) EGRESADO(A) en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

TERCERA. - EL(LA) EGRESADO(A) se desempeñará en..... (Órgano o Unidades Orgánicas), ubicada en.....

CUARTA. - El plazo de duración del presente Convenio es de....., teniendo por fecha de inicio el..... y como fecha de término el.....

QUINTA. - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán de lunes a viernes, en el horario de 08:30 a.m. a 15:30 p.m. / Refrigerio de 13:00 p.m. a 14:00 p.m. pudiendo LA ANA modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con EL(LA) EGRESADO(A).

SEXTA. - Para efectos del presente Convenio ANA. se obliga a:

- a) Brindar orientación y capacitación en la ocupación específica establecida en el convenio.
- b) Brindar las condiciones necesarias de seguridad y salud al practicante para el normal desarrollo de sus prácticas.
- c) Brindar al practicante las facilidades para el acceso a la instalación, documentación oficial, maquinarias y equipos, que le sean necesarios para la realización de sus prácticas, previa autorización del Director o Jefe de la Unidad respectiva.
- d) Otorgar al practicante una subvención económica.
- e) Brindar al practicante un seguro social de salud-ESSALUD.
- f) Emitir informes que requiera la Universidad.
- g) Otorgar el certificado de Practicas, a través de la Unidad de Recursos Humanos y al termino del Convenio.





SÉPTIMA. - Son obligaciones de EL(LA) EGRESADO(A):

- a) Suscribir el Convenio de prácticas, con la Autoridad Nacional del Agua.
- b) Acreditar su condición de egresado, mediante carta de presentación otorgada por su Centro de Estudio.
- c) Cumplir con las actividades asignadas, disposiciones establecidas en la Directiva y normativa legal vigente.
- d) Desarrollar sus prácticas con disciplina, diligencia y responsabilidad.
- e) Observar las Normas y Reglamentos que rigen a la Autoridad Nacional del Agua.
- f) Observar un trato correcto y de lealtad hacia el público, sus superiores y compañeros.
- g) Concurrir puntualmente a la Unidad Orgánica asignada para sus prácticas.
- h) Cumplir con la jornada formativa establecida en la Directiva.
- i) Cuidar la integridad y conservación de los documentos y bienes que se le asignen.

OCTAVA. - Son prohibiciones de EL(LA) EGRESADO(A):

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dadas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de actividades.
- b) Divulgar información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.

NOVENA.- EL(LA) EGRESADO(A) declara conocer la naturaleza del presente Convenio, el cual no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza, de tal modo que sólo genera para las partes las atribuciones, derechos y obligaciones específicamente previstos en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, así como en los procedimientos internos definidos por LA ANA, en los procedimientos internos definidos por LA ANA, así como en lo previstos en el presente Convenio.

DECIMA. - Por el desarrollo de sus tareas EL(LA) EGRESADO(A) percibirá la subvención económica mensual de S/. 1,300.00 (Un mil trescientos soles y 00/100 soles) que se incrementará de acuerdo a los reajustes que disponga el gobierno para la remuneración mínima vital. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

DÉCIMO PRIMERA. - Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente Convenio. Asimismo, EL(LA) EGRESADO(A) puede retirarse voluntariamente, debiendo comunicar su decisión a la ANA. en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, salvo excepciones en los que ANA. establezca un plazo menor.

Como evidencia de aceptación y conformidad con el contenido del presente Convenio, firman las partes en acto de fe, en dos ejemplares de igual tenor, en Lima a los....., días del mes de....., de 20.....



Nombres y Apellidos
EL/LA SUB DIRECTOR DE LA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
A.N.A.

Nombres y Apellidos
EL(LA) EGRESADO(A)



ANEXO N° 05

El/la Subdirector (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, quien suscribe;

CERTIFICA



Que, (nombre del practicante), identificada con DNI N°, ha realizado (tipo de modalidad formativa realizada) desde el (fecha de inicio de la práctica) hasta el (fecha de fin de la práctica), en la (nombre del área o unidad en la que se realizó las prácticas) de nuestra entidad.

Se expide el presente Certificado a solicitud del(la) interesado(a) para los fines que estime conveniente.

Lima, de de 20.....



Subdirector (a) de la Unidad de Recursos Humanos
Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



Anexo N° 06

DECLARACION JURADA DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES

Lima,

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Presente. -

De mi consideración:

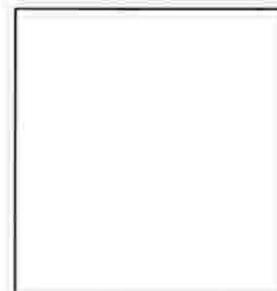
Yo, _____, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° _____ y domiciliado en _____, en mi condición de () estudiante / () egresado(a) / () bachiller, de la facultad de _____ de la Universidad de _____, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Gozar de buena salud.
- No poseer antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No haber alcanzado el tiempo máximo establecido por la ley para las prácticas Pre Profesionales (condición de estudiante) o prácticas Profesionales (un año luego de obtener la condición de egresado).
- () Si / () No tengo vinculo de parentesco con los servidores de la Autoridad Nacional del Agua, cualquiera sea su modalidad laboral, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.
- La información que he consignado y proporcionado son verdaderos.

Esta declaración jurada se formula en aplicación del principio de veracidad establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Firma del Postulante



Huella Digital

(*) Para ser adjuntada a la presentación del Currículo Vitae documentado.